



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SALA TRANSITORIA
Magistrado Ponente: LUIS EDUARDO PINEDA PALOMINO

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.: 25000234200020200012000
Demandante: EDGAR GONZÁLEZ LÓPEZ
Demandado: LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL.
Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Controversia: Aprobación de Conciliación.

Encontrándose el expediente al despacho para resolver sobre la Conciliación Prejudicial, el suscrito Magistrado, advierte, que la Sala concurre en la causal de impedimento consagrada en el artículo 140 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 131 inciso 4° del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 21 inciso 4° de la Ley 2080 del 25 de enero del 2021, toda vez que el demandante participó en la elección de los Magistrados de Descongestion creada mediante acuerdo con el Acuerdo N° PCSJA21-11738 del 5 de febrero de 2021, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo tanto se declara impedido, para conocer del mismo.

Una vez notificada la presente decisión, **Remítase** el expediente a la Presidencia de esta Corporación para el respectivo sorteo de Conjueces.

Notifíquese y cúmplase,

LUIS EDUARDO PINEDA PALOMINO
Magistrado Ponente